

DECISION No. 6

LA IV REUNION INTERGUBERNAMENTAL DEL PLAN DE ACCION PARA LA PROTECCION DEL MEDIO MARINO Y AREAS COSTERAS DEL PACIFICO SUDESTE

Considerando: Que el documento PNUMA/OCA/PSE/CPPS WG 2/10, elaborado por la Secretaría da respuesta a lo solicitado por la III Reunión Intergubernamental que recomendó a la UCR la preparación de un Plan de Ordenamiento Ambiental para las Zonas Costeras y Areas Marinas del P/SE.

Que el Plan de Acción adoptado en Lima incluyó la necesidad de efectuar estudios sobre los diversos usos de las áreas costeras y de sus tendencias, con el objeto de fundamentar políticas en la gestión adecuada para estas áreas en el Pacífico Sudeste; y

Que dicho Plan de Ordenamiento Ambiental corresponde a un elemento importante en la gestión del Plan de Acción.

RESUELVE:

1. Aprobar la estrategia del Plan preparada por la Secretaría General y delegar a la Reunión de Expertos a desarrollarse en Lima, su perfeccionamiento junto a una propuesta para su desarrollo. Los documentos resultantes serán enviados por la UCR a los Puntos Focales para su ratificación y fines que sean pertinentes.
2. Incluir como parte del componente de gestión ambiental adoptado en Lima en 1981, el Plan de Ordenamiento Ambiental y encargar a la CPPS para que con el apoyo del PNUMA y de otros organismos internacionales inicie su ejecución como parte sustantiva e integral de las actividades del Plan de Acción para el próximo bienio.
3. Que para facilitar la aplicación del Plan de Ordenamiento Ambiental, éste se inicie con el estudio de un proyecto piloto, en un área de la región. Para ello, se encarga a la Reunión de Expertos a desarrollarse en Lima que identifique los mecanismos para facilitar la participación regional.
4. Que una vez finalizada la etapa piloto, el Plan de Ordenamiento se extienda a toda la región.
5. Que para su financiamiento se consideren los recursos provenientes del Fondo Fiduciario, PNUMA, otros organismos internacionales, organismos multinacionales de financiamiento y organizaciones privadas.
6. Que para las contribuciones en especie, servicios, infraestructura y otras contrapartidas, se consideren a aquellos aportados por Instituciones de los Estados que participen en el Plan de Acción para la Protección del Medio Marino y Areas Costeras del Pacifico Sudeste y las de otros organismos especializados en actividades de ordenamiento ambiental. Se acompaña los documentos señalados.